

### III. Administración de Justicia

Número 420

#### DE LO SOCIAL CARTAGENA

#### EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de extinción de contrato, bajo el número 2.395/94, a instancias de Carmelo García Heredia, contra Containers Cartagena, S.L. y otros, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Carmelo García Heredia, contra Agencia Marítima Comylsa, S.L. y Export Shipping, S.A., declaro extinguida la relación laboral que une a las partes y condeno al empresario a que le abone al trabajador la siguiente indemnización: 12.044.130 pesetas.

Procede la absolución de Unión de Exportadores, S.A., Containers Cartagena, S.L., José Bosque Mata, Eugenio Aparicio Coloma, Ramón José Martínez López y José María García Rianza.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al FOGASA.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contae, en la cuenta estalecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Containers Cartagena, S.L., expido y firmo en Cartagena a 4 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 549

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 1/94, a instancia de P.S. a Leasing España, S.A., representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra Manuela Madrid Ibarz y Antonio Martínez Rodríguez, este último a los solos efectos del artículo 144 R.H., encontrándose la demandada en paradero desconocido, en reclamación de 565.442 pesetas de principal, como prueba de la parte actora la confesión de la demandada, señalándose para que tenga lugar en primera para el próximo día 31 de enero de 1995, a las once horas y en segunda con los apercibimientos legales en caso de incomparecencia para el próximo día 1 de febrero de 1995, a las once horas y encontrándose en paradero desconocido, citarla por medio de edictos.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente edicto de citación a confesión a la parte demandada Manuela Madrid Ibarz, en paradero desconocido.

En Cartagena a 10 de enero de 1994.—El Secretario Judicial.

Número 550

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 444/94, promovido por Comunidad de Propietarios del Edificio Plaza de los Apóstoles, 18, contra Mariano Sánchez Belando (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), en reclamación de 152.845 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a dicha parte demandada, Mariano Sánchez Belando (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, bajo la dirección de Letrado. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 24 de octubre de 1994.—El Secretario.